

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 117
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 02:18 p. m. septiembre 2 de 2021
Fin audiencia: 02:42 p. m. septiembre 2 de 2021

Clase de proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Menor de Edad: MARIA ALEJANDRA MONTAÑO ALEGRIA
Demandante: I.C.B.F
Radicación: 76001-31-10003-2021-00225
Fecha: Septiembre 2 de 2021

INTERVINIENTES

Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Trabajadora Social MARIA CARMENZA CIRO MONTES

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 125

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR EN SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña MARIA ALEJANDRA MONTAÑO ALEGRIA.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el libro de varios y en los registros civiles de nacimiento de la niña MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ALEGRÍA de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por la Secretaría de este despacho, líbrense las comunicaciones de rigor, empero precítese a la autoridad notarial que las presentes diligencias habrán de remitirse al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Centro Regional Valle del Cauca; y, que deberá *"garantizar que esta que anotación se realice en un término máximo diez (10) días a partir de esta sentencia"*, tal como lo prevé el inciso 2º del artículo 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, deberá el funcionario administrativo hacer seguimiento al cumplimiento de dichas inscripciones y, luego de ello, hacer la correspondiente remisión de la historia de la mencionada niña al Comité de Adopciones

de la manera prevista en el inciso 3° del artículo 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

CUARTO. REMITIR la presente diligencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Centro, Regional Valle, a fin de que se surta el trámite administrativo de adopción de la niña MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ALEGRÍA.

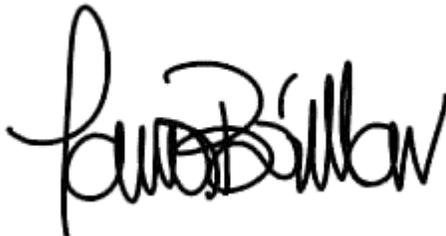
Por la Secretaría del Juzgado, hágase la remisión al Centro Zonal correspondiente, haciéndose uso de las herramientas tecnológicas y dejando las anotaciones de rigor.

QUINTO. Como consecuencia de la declaración de adoptabilidad, de la niña MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ALEGRÍA declárese la pérdida de la patria potestad de su madre SANDRA PAOLA MONTAÑO frente a ella.

La presente Providencia queda notificada en estrados a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d865c8164f33b75c036fdf168410ea4419f052b480aafba2de4eea9a8822763d**

Documento generado en 03/09/2021 03:17:33 p. m.